

Vista la solicitud relativa a la reducción del servicio de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

**1º.-** Con fecha 6 de junio de 2022, tiene entrada escrito presentado por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., con CIF núm. F38.029.393, del siguiente tenor literal:

*"Debido a llegada de los meses de verano, durante los cuales desciende drásticamente el número de residentes, estudiantes principalmente, la demanda del servicio del taxi se reduce de forma importante y nos parece excesivo mantener la flota completa de taxis trabajando, es por lo tanto que:*

*1º.- Que se trabaje teniendo en cuenta los números 1 o 2 que cada licencia tiene como identificativo en su vehículo, alternándose de lunes a domingo, empezando por el número 1.*

*2º.- De lunes a viernes, las licencias que estén esa semana de turno y les corresponda el día de descanso, podrán salir a trabajar en el municipio en dicha semana.*

*3º.- Los sábados y domingos, las licencias que estén esa semana de turno y les corresponda el día de descanso, podrán salir a trabajar en el municipio a partir de las 12:00 horas de la mañana.*

*4º.- Las licencias que estén esa semana de turno y les corresponda el día de descanso, podrán salir a trabajar en el municipio, no prestando el servicio en la Parada Especial del Aeropuerto TFN, excepto que sea requerido por la Gestora del Aeropuerto.*

*5º.- La Gestora de la Parada Especial del Aeropuerto, podrá regular la prestación del servicio en dicha parada, de los vehículos que le corresponda el día de descanso y estén trabajando en el municipio.*

*6º.- Los cambios de turnos diarios, se realizarán por la noche, entre las 23:00 horas y las 01:00 horas del día siguiente, pudiendo trabajar en esa franja horaria, tanto las licencias entrantes como salientes.*

*7º.- Las licencias PMR podrán trabajar todos los días.*

*8º.- Mantener esta regulación en período de prueba, realizando una consulta al sector al finalizar o si hubiere otra circunstancia que requiera otra regulación distinta."*

**2º.-** Dando cumplimiento a lo anterior, se otorgó trámite de audiencia (adjuntando copia del escrito), a la Asociación Autónom@s del Taxi de MSK, cuyas alegaciones presentó el día 13 de junio de 2022, oponiéndose a tal medida, manifestando entre otras cuestiones lo siguiente:

*"SEGUNDA.- (...) Es de conocimiento de todos en nuestro sector que durante el año hay ciertos periodos de fluctuación de trabajo, siendo el verano uno de esos periodos (...), y es por eso que normalmente se toman medidas para ello dependiendo de cada titular de licencia, como por ejemplo trabajar menos, reparaciones tanto mecánicas como de chapa y pintura del vehículo, o simplemente en base a su experiencia tomar las vacaciones familiares, etc."*

*TERCERA.- (...) En estos días se ha preguntado a más de 100 titulares de licencia y nuestra sorpresa fue que desconocían el contenido de esta petición de reducción del servicio (...)"*

*CUARTA.- Que está más que demostrado en jurisprudencia que el ayuntamiento no debe intervenir la actividad económica de los titulares de licencias que son todo AUTÓNOMOS,*

Sin embargo, se considera que de los tres argumentos principales por la que se opone a la reducción del servicio por parte la Asociación Autóno@s del Taxi de MSK, cabe señalar en primer lugar que, si bien no es preceptiva, ni vinculante, se ha celebrado una consulta con el resultado mayoritario del sector del taxi que se detalla en el punto 5º.

Con respecto a la manifestación que *"Que está más que demostrado en jurisprudencia que el ayuntamiento no debe intervenir la actividad económica de los titulares de licencias que son todo AUTÓNOMOS"*, procede su rechazo de manera frontal, toda vez que, no aporta ninguna jurisprudencia al respecto e ignora que en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi en su art. 16, 1, letras a) b) y g) otorga al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la potestad para regular los turnos, días de descanso y vacaciones así como cualquier otra medida de carácter análogo que permita adaptar la demanda al servicio del taxi, de tal manera que al ser un servicio público *"impropio"* el poder de intervención administrativa está perfectamente legitimado.

Por último, y con respecto al lucro cesante se ha de señalar que la normativa aplicable, no se establece, ninguna referencia ni mecanismo compensatorio alguno, ya que en el artículo 30 del citado Decreto 74/2012, únicamente cabe el rescate como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente, que no es el caso que nos ocupa y que deberá ser acordado por el órgano competente.

**3º.-** Con carácter previo a la resolución del expediente, este Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, propone la realización de una consulta a todos los titulares de licencia municipal de taxi, a celebrar el día 23 DE JUNIO DE 2022, en horario de 8:00 a 13:00 horas en el antiguo CONVENTO DE SANTO DOMINGO de esta ciudad.

La pregunta a formular será:

"ESTÁ VD. DE ACUERDO CON LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE TAXI AL 70%"

**4º.-** El día 22 de junio de 2022, la Asociación de Autónomos del Taxi de MSK, comunica que NO va a participar en la convocatoria de consulta al sector del taxi propuesta, *"por considerar que la misma no se ajusta a derecho"*, sin que en ningún caso se fundamente jurídicamente dicha afirmación.

**5º.-** El día 23 de junio de 2022, se celebra una consulta entre los titulares de licencias de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con el resultado es el siguiente:

Votos favorables (SÍ):	213
Votos desfavorables (NO):	31
Votos en blanco:	2
Votos nulos:	0

6º.- La vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi dispone en su art. 64, que:

*"Mediante Decreto del órgano competente, y oídas las asociaciones representativas del sector, se podrá establecer un régimen de turnos que permita adaptar el servicio a la demanda."*

7º.- Por su parte el art. 65 establece:

*"1. El Ayuntamiento, podrá regular las jornadas de descanso, previo trámite de audiencia a las asociaciones representativas del sector.*

*2. Los cambios de turno diarios se realizarán por la noche entre las 23,00 y las 01,00 horas del día siguiente, pudiendo trabajar en esa franja horaria, tanto las licencias entrantes como salientes."*

8º.- En cuanto a la competencia en materia de autorizaciones y licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que en materia de auto-taxis, me ha sido delegada mediante acuerdo del citado órgano de fecha 21 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2019, con las atribuciones que me han resultado delegadas mediante Decretos del Sr. Alcalde-Presidente números 4182/2019, de 20 de junio, 7573/2021, de 16 de septiembre y 7672/2021, de 20 de septiembre, y con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO:**

**Primero.-** Establecer las siguientes condiciones complementarias de prestación del servicio del sector del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna:

1º.- La jornada de trabajo empezará teniendo en cuenta los números 1 o 2 que cada licencia tiene como identificativo en su vehículo, alternándose de lunes a domingo, empezando por el número 1.

2º.- De lunes a viernes, las licencias que estén esa semana de turno y les corresponda el día de descanso, podrán salir a trabajar en el municipio en dicha semana.

3º.- Los sábados y domingos, las licencias que estén esa semana de turno y les corresponda el día de descanso, podrán salir a trabajar en el municipio a partir de las 12:00 horas de la mañana.

4º.- Las licencias que estén esa semana de turno y les corresponda el día de descanso, podrán salir a trabajar en el municipio, no prestando el servicio en la Parada Especial del Aeropuerto TFN, excepto que sea requerido por la Gestora del Aeropuerto.

5º.- La Gestora de la Parada Especial del Aeropuerto, podrá regular la prestación del servicio en dicha parada, de los vehículos que le corresponda el día de descanso y estén trabajando en el municipio.

6º.- Los cambios de turnos diarios, se realizarán por la noche, entre las 23:00 horas y las 01:00 horas del día siguiente, pudiendo trabajar en esa franja horaria, tanto las licencias entrantes como salientes.

7º.- Las licencias PMR podrán trabajar todos los días.

**Segundo.-** A la vista de los resultados obtenidos en la consulta en el sector realizada el día 23 de junio de 2022, y en base a las licencias vigentes, se establece mantener el servicio con carácter temporal en un porcentaje no superior al 70 % iniciándose de la siguiente forma:

La semana del 4 al 10 de julio de 2022, corresponde a las LISTAS 5 y 6

La semana del 11 al 17 de julio de 2022, corresponde a las LISTAS 1 y 3

La semana del 18 al 24 de julio de 2022, corresponde a las LISTAS 2 y 4

Y así sucesivamente:

<b>JULIO 2022</b>														Regulación a partir del lunes 4					
Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado		Domingo							
									1		2		3						
<i>Listas</i> 5-6	4 <b>1</b>	<i>Listas</i> 5-6	5 <b>2</b>	<i>Listas</i> 5-6	6 <b>1</b>	<i>Listas</i> 5-6	7 <b>2</b>	<i>Listas</i> 5-6	8 <b>1</b>	<i>Listas</i> 5-6	9 <b>2</b>	<i>Listas</i> 5-6	10 <b>1</b>						
<i>Listas</i> 1-3	11 <b>2</b>	<i>Listas</i> 1-3	12 <b>1</b>	<i>Listas</i> 1-3	13 <b>2</b>	<i>Listas</i> 1-3	14 <b>1</b>	<i>Listas</i> 1-3	15 <b>2</b>	<i>Listas</i> 1-3	16 <b>1</b>	<i>Listas</i> 1-3	17 <b>2</b>						
<i>Listas</i> 2-4	18 <b>1</b>	<i>Listas</i> 2-4	19 <b>2</b>	<i>Listas</i> 2-4	20 <b>1</b>	<i>Listas</i> 2-4	21 <b>2</b>	<i>Listas</i> 2-4	22 <b>1</b>	<i>Listas</i> 2-4	23 <b>2</b>	<i>Listas</i> 2-4	24 <b>1</b>						
<i>Listas</i> 5-6	25 <b>2</b>	<i>Listas</i> 5-6	26 <b>1</b>	<i>Listas</i> 5-6	27 <b>2</b>	<i>Listas</i> 5-6	28 <b>1</b>	<i>Listas</i> 5-6	29 <b>2</b>	<i>Listas</i> 5-6	30 <b>1</b>	<i>Listas</i> 5-6	31 <b>2</b>						

**Tercero.-** A efectos de la organización del servicio en el Aeropuerto Tenerife Norte- Ciudad de La Laguna se establece como turno semanal de trabajo del sector del taxi, según las letras y números que corresponden a cada vehículo que se detallan en el siguiente cuadrante:

Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Lista 5	Lista 6	taxis por letras y números	Identifica- ciones
LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS		
005 A 1	015 A 1	018 A 1	014 A 1	048 A 1	055 A 1	36	
006 A 1	017 A 1	020 A 1	037 A 1	050 A 1	064 A 1		
010 A 1	026 A 1	025 A 1	041 A 1	072 A 1	065 A 1		
013 A 1	030 A 1	032 A 1	044 A 1	084 A 1	066 A 1		
038 A 1	051 A 1	036 A 1	060 A 1	088 A 1	069 A 1		
162 A 1	168 A 1	053 A 1	235 A 1	249 A 1	339 A 1		
002 A 2	012 A 2	019 A 2	034 A 2	049 A 2	059 A 2	72	
004 A 2	016 A 2	024 A 2	039 A 2	052 A 2	067 A 2		
011 A 2	021 A 2	033 A 2	043 A 2	056 A 2	070 A 2		
022 A 2	027 A 2	042 A 2	045 A 2	063 A 2	071 A 2		
289 A 2	035 A 2	057 A 2	061 A 2	082 A 2	085 A 2		
363 A 2	238 A 2	264 A 2	119 A 2	309 A 2	108 A 2		
023 B 1	040 B 1	079 B 1	077 B 1	127 B 1	126 B 1	36	
098 B 1	047 B 1	100 B 1	083 B 1	132 B 1	136 B 1		
143 B 1	058 B 1	113 B 1	099 B 1	135 B 1	140 B 1		
182 B 1	095 B 1	153 B 1	124 B 1	142 B 1	146 B 1		
185 B 1	103 B 1	280 B 1	128 B 1	149 B 1	164 B 1		
258 B 1	192 B 1	342 B 1	250 B 1	154 B 1	171 B 1		
068 B 2	028 B 2	080 B 2	062 B 2	130 B 2	075 B 2	72	
073 B 2	046 B 2	081 B 2	115 B 2	141 B 2	131 B 2		
086 B 2	091 B 2	106 B 2	118 B 2	148 B 2	137 B 2		
089 B 2	101 B 2	111 B 2	121 B 2	150 B 2	144 B 2		
173 B 2	105 B 2	236 B 2	125 B 2	191 B 2	175 B 2		
337 B 2	177 B 2	296 B 2	138 B 2	317 B 2	248 B 2		
001 C 1	107 C 1	129 C 1	151 C 1	003 C 1	178 C 1	36	
007 C 1	155 C 1	145 C 1	160 C 1	109 C 1	189 C 1		
093 C 1	156 C 1	159 C 1	174 C 1	157 C 1	198 C 1		
112 C 1	158 C 1	196 C 1	220 C 1	183 C 1	204 C 1		
123 C 1	166 C 1	197 C 1	227 C 1	193 C 1	210 C 1		
219 C 1	172 C 1	206 C 1	229 C 1	345 C 1	237 C 1		
087 C 2	009 C 2	114 C 2	116 C 2	029 C 2	180 C 2	72	
139 C 2	110 C 2	120 C 2	184 C 2	097 C 2	188 C 2		
152 C 2	134 C 2	203 C 2	214 C 2	179 C 2	190 C 2		
169 C 2	147 C 2	205 C 2	225 C 2	187 C 2	202 C 2		
194 C 2	163 C 2	322 C 2	228 C 2	234 C 2	208 C 2		
222 C 2	176 C 2	335 C 2	334 C 2	247 C 2	226 C 2		
117 D 1	096 D 1	031 D 1	161 D 1	251 D 1	213 D 1	36	
195 D 1	218 D 1	242 D 1	181 D 1	263 D 1	252 D 1		
209 D 1	231 D 1	254 D 1	215 D 1	267 D 1	257 D 1		
216 D 1	260 D 1	269 D 1	244 D 1	275 D 1	272 D 1		
245 D 1	262 D 1	273 D 1	281 D 1	304 D 1	288 D 1		
328 D 1	324 D 1	277 D 1	283 D 1	341 D 1	299 D 1		
094 D 2	122 D 2	170 D 2	076 D 2	255 D 2	165 D 2	72	
200 D 2	207 D 2	232 D 2	259 D 2	266 D 2	186 D 2		
201 D 2	224 D 2	240 D 2	276 D 2	271 D 2	217 D 2		
223 D 2	233 D 2	253 D 2	282 D 2	287 D 2	256 D 2		
230 D 2	241 D 2	268 D 2	286 D 2	302 D 2	265 D 2		
243 D 2	261 D 2	294 D 2	290 D 2	306 D 2	292 D 2		
074 E 1	284 E 1	314 E 1	078 E 1	090 E 1	221 E 1	37	
104 E 1	285 E 1	320 E 1	246 E 1	133 E 1	295 E 1		
211 E 1	297 E 1	344 E 1	305 E 1	311 E 1	303 E 1		
212 E 1	312 E 1	349 E 1	319 E 1	333 E 1	308 E 1		
239 E 1	332 E 1	355 E 1	327 E 1	343 E 1	331 E 1		
293 E 1	364 E 1	362 E 1	278 E 1	352 E 1	353 E 1		
			358 E 1			73	
054 E 2	092 E 2	102 E 2	167 E 2	008 E 2	298 E 2		
274 E 2	279 E 2	199 E 2	301 E 2	310 E 2	300 E 2		
291 E 2	315 E 2	270 E 2	318 E 2	313 E 2	307 E 2		
330 E 2	325 E 2	316 E 2	326 E 2	323 E 2	321 E 2		
340 E 2	338 E 2	351 E 2	329 E 2	336 E 2	346 E 2		
357 E 2	350 E 2	354 E 2	348 E 2	347 E 2	356 E 2		

60

60

60

61

60

60

361

***Cuarto.- Notificar la resolución adoptada a las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi que operan en el municipio y su publicación en el portal web de este Ayuntamiento.***

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.